

GERENCIA

Colegio de San Pedro y San Pablo Plaza de San Diego, s/n 28801 Alcalá de Henares. Madrid ≅ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80 gerente@uah.es

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

N° de Expediente	2020/023.ACMARCO.SUM.MC		
Título Abreviado	Suministro para la adquisición de material fungible y productos químicos para los laboratorios ubicados en los edificios de Ciencias, Farmacia, Medicina, Polivalente y de Genética de la UAH		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	 19.500000-1 Caucho y plástico 24.300000-7 Productos químicos inorgánicos y orgánicos básicos. 33.100000-1 Equipamiento médico. 33.600000-6 Productos farmacéuticos. 33.700000-7 Productos para la higiene personal 38.500000-0 Aparatos de control y prueba. 38.900000-4 Instrumentos de evaluación o ensayo diversos. 		
Valor Estimado	9.216.000,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	5.210.000,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	6.195.200,00 €		
Lotes	SI	Plazo Ejecución <i>l</i> Fecha prev. fin Ejec.	5 Días
Fecha Fin plazo Licitación	07/08/2020 16:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 14 de octubre de 2020.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa VIDRIO INDUSTRIAL POBEL, S.A.

TERCERO. - Abiertos los sobres electrónicos se observa que la empresa VIDRIO INDUSTRIAL POBEL, S.A. ha presentado modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado, en cuyo apartado a, correspondiente a la Parte IV, ha declarado que: NO cumple todos los criterios de selección requeridos.

CUARTO. – A la vista de la documentación presentada, la Mesa de Contratación considera que no cumple los criterios de selección requeridos y propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá Fecha: 11-12-2020 14:55:29

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 140.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP, indica que "Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (...)", y en el punto 2° del mismo apartado "Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente"

SEGUNDO. - El artículo 141.2 de la LCSP, indica que "En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior"

TERCERO. - El artículo 65.1 de la LCSP, señala entre las condiciones de aptitud "Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas."

CUARTO. - La cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, señala que "Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. (...)" y la cláusula 13, apartado A) 1. Respecto a la forma y contenido de las proposiciones incluye, "Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como anexo 6 al presente pliego."

QUINTO. - La cláusula 14, del PCAP, entre las actuaciones de la Mesa de Contratación indica que, "Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación y las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, proposición que trasladará al Órgano de Contratación, para que éste resuelva en consecuencia. Esta Resolución se hará pública en el Perfil de Contratante y será notificada a la empresa o empresas excluidas, a los efectos legales oportunos."

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por VIDRIO INDUSTRIAL POBEL, S.A. del procedimiento para la contratación del suministro para la adquisición de material fungible y productos químicos para los laboratorios ubicados en los edificios de Ciencias, Farmacia, Medicina, Polivalente y de Genética de la UAH (EXPEDIENTE 2020/023.ACMARCO.SUM.MC) por no cumplir por parte de dicha empresa los requisitos previos para contratar, en concreto los referentes a los criterios de selección requeridos.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.